

ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA

16ª SESIÓN ORDINARIA

LA PRESENTE ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA ESTÁ INTEGRADA POR PROYECTOS PROPUESTOS POR LOS BLOQUES POLÍTICOS, LOS CUALES SOLAMENTE SERÁN CONSIDERADOS EN EL RECINTO SI CUENTAN CON LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR LAS COMISIONES RESPECTIVAS, EN RAZÓN DE LO CUAL LOS PRESIDENTES DE BLOQUES ELEVAN AL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, D. ESTEBAN AMAT LACROIX, PARA INCORPORAR EN LA MISMA LAS SIGUIENTES INICIATIVAS PARA LA 16ª SESIÓN ORDINARIA DEL CORRIENTE AÑO, CON EL SIGUIENTE ORDEN:

1. **Expte. 91-50.118/24. Proyecto de Ley:** Propone crear el Colegio de Instrumentadores Quirúrgicos de la Provincia de Salta. **Sin dictámenes de las Comisiones de Salud; y de Legislación General. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción).**
2. **Expte. 91-50.083/24. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias a los fines que en la Ruta Provincial 54, en el tramo desde La Nueva Curvita hasta la localidad Victoria, se ejecuten las obras de iluminación, semaforización, reductores de velocidad, ensanchamiento de calzada, desmalezamiento de banquina, en el municipio Santa Victoria Este, departamento Rivadavia. **Sin dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas; y de Hacienda y Presupuesto. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción).**
3. **Expte. 91-50.011/24. Proyecto de Ley:** Propone modificar los artículos 1º y 4º de la Ley 7800 - Protección de Derechos de Usuarios y Consumidores en Dependencias Públicas y Establecimientos Privados. **Sin dictámenes de las Comisiones de Derechos Humanos, Personas Mayores y Defensa del Consumidor; y de Legislación General. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción).**
4. **Expte. 91-50.086/24. Proyecto de Ley:** Propone establecer el día 29 de septiembre de cada año como "Día del Compositor Músico Salteño" en homenaje al natalicio de Gustavo "Cuchi" Leguizamón. **Sin dictámenes de las Comisiones de Cultura y Deporte; y de Legislación General. (B. Salta Tiene Futuro).**
5. **Expte. 91-50.206/24. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial y los Legisladores Nacionales por Salta arbitren las medidas necesarias a los fines de asegurar la continuidad del Programa Garrafa Social en todo el territorio provincial. **Sin dictamen de la Comisión de Energía y Combustibles. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción).**
6. **Expte. 91-49.711/24. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos correspondientes, arbitre las gestiones necesarias para realizar una inversión en paneles solares para instituciones públicas del departamento Orán. **Sin dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas; de Hacienda y Presupuesto; y de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (B. Salta Federal).**
7. **Expte. 91-49.995/24. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, incorpore en el Plan de Obras Públicas del Presupuesto General de la Provincia - Ejercicio 2025, la construcción de un tinglado en la Escuela de Educación Técnica N° 3113 "Francisco Tobar", de la ciudad de General Mosconi, departamento General San Martín. **Sin dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas; de Hacienda y Presupuesto; y de Educación. (B. Unión Salteña - UCR).**
8. **Expte. 91-49.820/24. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Infraestructura, arbitre los medios necesarios para la construcción de una Red de Gas en los barrios: Tomás Ryan y Tomás Sánchez de la ciudad de Tartagal; y la extensión de la red de gas en los barrios Norte Grande y San Silvestre. **Sin dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas; y de Hacienda y Presupuesto. (B. Evita Conducción)**
9. **Expte. 91-50.187/24. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Seguridad y Justicia, gestione la provisión de un móvil para el Destacamento Policial del municipio Isla de Cañas, departamento Iruya. **Sin dictámenes de las Comisiones de Seguridad y Participación Ciudadana; y de Hacienda y Presupuesto. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción).**

----- En la ciudad de Salta a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinticuatro. -----

1 – Expte. 91-50.118/24

Fecha: 04-06-2024

Autores: Dip. **CARTUCCIA**, Laura D. - Dip. **MENDAÑA**, Luis Gerardo

PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

Colegio de Instrumentadores Quirúrgicos

Artículo 1°.- Créase el Colegio de Instrumentadores Quirúrgicos de la Provincia de Salta con el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, para el pleno cumplimiento de sus fines.

Art. 2°.- Funciones, atribuciones y deberes del Colegio de Instrumentadores Quirúrgicos. Son funciones, atribuciones y deberes del Colegio de Instrumentadores Quirúrgicos:

- a) Dictar el estatuto y reglamento interno.
- b) Ejercer el gobierno y control de la matrícula de todo profesional Instrumentador Quirúrgico dentro de la provincia de Salta.
- c) Ejercer el poder disciplinario sobre los matriculados que actúan dentro de los límites señalados por la presente y por la Ley N° 8144, sin perjuicio de las facultades que les competen a los poderes públicos.
- d) Asumir la representación legal de los matriculados ante las autoridades del sector público o privado a pedido de parte. Asimismo, puede intervenir por derecho propio cuando la naturaleza de la cuestión debatida pueda afectar intereses profesionales de carácter colectivo.
- e) Propender al desarrollo profesional a través de la organización y auspicio de conferencias, jornadas, congresos, plenarios, mesas redondas, ateneos, simposios, cursos, disertaciones o encuentros vinculados con la instrumentación quirúrgica, participando de éstos por medio de representantes.
- f) Propiciar la investigación científica, instituyendo becas y premios de estímulo para sus miembros.
- g) Fomentar el espíritu de solidaridad entre los colegas, contribuyendo al estudio y solución de los problemas que, en cualquier forma, afecten el ejercicio profesional.
- h) Instrumentar acciones que impidan el ejercicio ilegal de la profesión.
- i) Convenir con Universidades la realización de cursos de especialización y postgrados, o realizarlos directamente.
- j) Adquirir, administrar bienes y aceptar donaciones, herencias y legados, los que sólo pueden destinarse al cumplimiento de los fines de la Institución.
- k) Rendir cuentas a la Asamblea de la Memoria, Balance e Inventario.
- l) Recaudar y administrar la cuota periódica que por servicio deban abonar los profesionales.

- m) Llevar el registro de especialistas que acrediten la formación y capacitación correspondiente.
- n) Realizar toda otra tarea necesaria para el cumplimiento de los fines del Colegio de Instrumentadores Quirúrgicos.

Art. 3º.- Órganos. Son órganos del Colegio de Instrumentadores Quirúrgicos:

- a) La Asamblea de Matriculados.
- b) La Comisión Directiva.
- c) El Tribunal de Ética y Disciplina.
- d) El Órgano Revisor de Cuentas.

Art. 4º.- Los miembros de los órganos del Colegio de Instrumentadores Quirúrgicos ejercen sus funciones ad honorem.

Art. 5º.- De la Asamblea. Composición y Atribuciones. La Asamblea es la autoridad máxima del Colegio de Instrumentadores Quirúrgicos y se integra con los profesionales inscriptos en la matrícula.

Son sus atribuciones:

- a) Dictar, aprobar o modificar el Estatuto y Reglamento Interno del Colegio.
- b) Sancionar y modificar el Código de Ética.
- c) Aprobar o rechazar la memoria, estados contables, balance e inventario de cada Ejercicio, remitido por la Comisión Directiva.
- d) Establecer el valor de la matrícula, tiempo y forma de pago; monto de las tasas de interés, multas y contribuciones extraordinarias y los mecanismos de actualización.
- e) Remover o suspender en el ejercicio de sus cargos por el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros a los integrantes de los órganos del Colegio de Instrumentadores Quirúrgicos.
- f) Autorizar, con el voto de las dos terceras partes del total de los miembros presentes, la adquisición, enajenación, administración y gravamen de los bienes que sólo pueden destinarse al cumplimiento de los fines del Colegio de Instrumentadores Quirúrgicos.

Art. 6º.- De las Asambleas ordinarias y extraordinarias. Las Asambleas de matriculados pueden ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias son convocadas anualmente por la Comisión Directiva en forma y fecha que establezca el Reglamento a efectos de tratar asuntos generales o particulares de incumbencia del Colegio de Instrumentadores Quirúrgicos o relativos a la profesión en general. Las extraordinarias son citadas por la Comisión Directiva o a petición de una tercera parte de los profesionales inscriptos en la matrícula, a fines de tratar asuntos cuya consideración no admitan dilación.

Art. 7º.- Convocatoria. Oportunidad. Las Asambleas ordinarias y extraordinarias son convocadas por publicaciones en el Boletín Oficial, en un diario de circulación provincial y en los medios digitales que disponga el Colegio.

Art. 8º.- Tienen voz y voto en la Asamblea los profesionales con matrícula activa.

Art. 9º.- Quórum. La Asamblea sesiona válidamente con un tercio de los matriculados en condiciones de intervenir, pudiendo hacerlo media hora después del horario fijado en la convocatoria con los asociados asistentes, cualquiera sea su número. Adopta las decisiones por mayoría simple, con excepción de la aprobación o reforma del Estatuto, Reglamento Interno y Código de Ética, como así también, cuando se trate la remoción de alguno de los miembros de los órganos del Colegio de Instrumentadores Quirúrgicos y de la aprobación o rechazo de gastos o inversiones de bienes o recursos, cuestiones que deben contar con el voto favorable de los dos tercios de los miembros presentes.

Art. 10.- De la Comisión Directiva. La Comisión Directiva ejerce el gobierno, administración y representación del Colegio de Instrumentadores Quirúrgicos. Está integrada por siete (7) miembros titulares y dos (2) suplentes, formada por un (1) presidente, un (1) vicepresidente, un (1) secretario, un (1) tesorero, tres (3) vocales titulares y dos (2) vocales suplentes. Las autoridades mencionadas deben ser electas por el voto directo, obligatorio y secreto de los matriculados.

Para ser miembro de la Comisión Directiva se requiere una antigüedad mínima de cinco (5) años de inscripción en la matrícula y no ser miembro de otro órgano.

Duran cuatro (4) años en sus funciones y pueden ser reelectos por otro período seguido. Con el intervalo de un periodo pueden ser elegidos nuevamente.

Art. 11.- La Comisión Directiva debe presentar anualmente a la Asamblea para su aprobación: Memoria, Balance e Inventario del Ejercicio correspondiente, como así también propuesta de importe de las cuotas por matriculación.

Art. 12.- Atribuciones y Derechos de la Comisión Directiva. Son atribuciones y derechos de la Comisión Directiva:

- a) Representar al Colegio de Instrumentadores Quirúrgicos.
- b) Fiscalizar el correcto Ejercicio de la profesión.
- c) Ejecutar las sanciones dispuestas por el Tribunal de Ética y Disciplina.
- d) Organizar y llevar el registro de matrícula de los profesionales.
- e) Designar las comisiones y subcomisiones internas que estime necesarias.
- f) Recaudar y administrar los fondos de la Asociación, fijar dentro del presupuesto las respectivas partidas de gastos, sueldos del personal administrativo, viáticos, emolumentos y toda otra inversión necesaria para la institución.
- g) Disponer el nombramiento y remoción de empleados.

Art. 13.- Tribunal de Ética y Disciplina. Potestad y Requisitos. Es potestad del Tribunal de Ética y Disciplina juzgar las infracciones a la ética profesional y a la disciplina de los matriculados, con arreglo a las disposiciones sustanciales y procedimentales del Código de Ética y del Reglamento Interno que como consecuencia de esta Ley se dicte, los que, en todos los casos, deben garantizar el debido proceso y el derecho de defensa.

Sus miembros pueden excusarse y recusarse de acuerdo a las normas establecidas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia.

Art. 14.- De las Sanciones. El poder disciplinario sobre los matriculados es ejercido por el Tribunal de Ética y Disciplina, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pueda imputarse a los matriculados.

Las sanciones disciplinarias son:

- a) Llamado de atención.
- b) Apercibimiento.
- c) Suspensión de hasta seis (6) meses en el ejercicio de la profesión.
- d) Cancelación de la matrícula. Esta sanción solo puede ser aplicada en caso de gravedad extrema y reincidencia.

Art. 15.- En contra de las resoluciones dictadas por el Tribunal de Ética y Disciplina podrá interponerse recurso de reconsideración ante el mismo Tribunal dentro del quinto día de su notificación. En caso de negativa se podrá recurrir ante los juzgados de primera instancia en lo contencioso administrativo de la Ciudad de Salta.

Art. 16.- Del Órgano Revisor de Cuentas. Funciones. Son funciones del Órgano Revisor de Cuentas:

- a) Examinar los libros de contabilidad y documentos del Colegio de Instrumentadores Quirúrgicos como mínimo una vez al mes.
- b) Asistir a las sesiones de la Asamblea.
- c) Fiscalizar la administración, controlando el estado de la caja, comprobando la existencia de todos los valores y verificando toda la documentación necesaria para el cumplimiento de esa finalidad.
- d) Dictaminar sobre la memoria y balance general, inventario y cuentas de ganancias y pérdidas presentados por la Comisión Directiva.

Art. 17.- Disposiciones Comunes: Tribunal de Ética y Disciplina y Órgano Revisor de Cuentas. Composición. Elección. Duración. El Tribunal de Ética y Disciplina y el Órgano Revisor de Cuentas se integran con tres (3) miembros titulares e igual número de suplentes, elegidos de la misma manera que los miembros de la Comisión Directiva. Duran cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos una vez, debiendo esperar un periodo para poder ser electos nuevamente.

Art. 18.- Para ser miembro de los órganos mencionados en el artículo anterior se requiere:

- a) Estar inscripto en la matrícula profesional con una antigüedad mínima de seis (6) años.
- b) No tener la matrícula suspendida por cualquier causa.
- c) No contar con sanciones disciplinarias vigentes
- d) Tener las cuotas societarias al día.

Recursos del Colegio

Art. 19.- El Colegio de Instrumentadores Quirúrgicos tiene un patrimonio que se destina al cumplimiento de sus fines y objetivos y se constituye con:

- a) Cuotas periódicas o extraordinarias.

- b) Donaciones, contribuciones y legados.
- c) Montos provenientes de las multas que se establezcan por Estatuto.
- d) Créditos y frutos civiles de sus bienes.
- e) Toda otra contribución que resuelvan sus colegiados en Asamblea o que se le conceda por leyes especiales.

De la Matrícula

Art. 20.- Inscripción. El Colegio de Instrumentadores Quirúrgicos reglamentará la forma y el modo de la inscripción en la matrícula.

Art. 21.- Cancelación de la matrícula. Son causas de cancelación de matrícula:

- a) Muerte del profesional.
- b) Inhabilitación profesional dispuesta judicialmente o por el Tribunal de Ética y Disciplina.
- c) Solicitud del colegiado o radicación de su domicilio fuera del ámbito de aplicación. Transcurridos dos (2) años contados a partir del cumplimiento de la pena o inhabilitación a la que alude el inciso b), el profesional nuevamente puede solicitar su inscripción en la matrícula, la que se le concederá previo dictamen del Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio de Instrumentadores Quirúrgicos.

Art. 22.- El Colegio de Instrumentadores Quirúrgicos, a través de las autoridades y en la forma que determina esta Ley, verifica si el peticionario reúne los requisitos exigidos y se expedirá dentro de los treinta (30) días hábiles de presentada la solicitud. La falta de resolución del Colegio de Instrumentadores Quirúrgicos dentro del mencionado término, se tendrá por denegatoria. Aprobada la inscripción, el Colegio de Instrumentadores Quirúrgicos entregará un carnet y un certificado habilitante.

Art. 23.- El profesional Instrumentador Quirúrgico cuya inscripción fuese rechazada puede presentar nueva solicitud acreditando ante el Colegio de Instrumentadores Quirúrgicos que han desaparecido las causales que fundaron la denegatoria.

Art. 24.- El interesado en el caso de denegatoria de matrícula, puede interponer recurso de reconsideración ante el Colegio de Instrumentadores Quirúrgicos, el que debe ser presentado y debidamente fundado en el término de 5 (cinco) días hábiles de notificada la denegatoria. El Colegio de Instrumentadores Quirúrgicos tiene treinta (30) días para expedirse, a cuyo término el interesado puede considerar denegado su recurso si no hubiere pronunciamiento expreso.

Dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el rechazo del recurso de reconsideración o del vencimiento del plazo previsto en el párrafo anterior, el interesado puede recurrir por vía de apelación, en forma directa y fundamentando su recurso, ante un Juzgado en lo Contencioso Administrativo de la provincia de Salta.

Disposiciones Complementarias

Art. 25.- Las competencias y facultadas establecidas a cargo del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, como autoridad de aplicación de la Ley N° 8144 son delegadas al Colegio de Instrumentadores Quirúrgicos a partir de su conformación.

Art. 26.- El Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta, dentro de los ciento ochenta (180) días de vigencia de la presente Ley, convocará la primera Asamblea Extraordinaria, en la cual se elegirá la primera Comisión Directiva, el Tribunal de Ética y Disciplina y el Órgano Revisor de Cuentas.

Los órganos del Colegio de Instrumentadores Quirúrgicos mencionados en el artículo 3º deberán adecuarse a las disposiciones de la presente Ley dentro de los ciento ochenta (180) días de constituidos, dictando el Estatuto y el Reglamento Interno.

Cumplida dicha adecuación o vencido el plazo para hacerlo, dentro de los siguientes ciento ochenta (180) días el Colegio de Instrumentadores Quirúrgicos deberá sancionar el Código de Ética.

Art. 27.- Durante los primeros seis (6) años de funcionamiento del Colegio de Instrumentadores Quirúrgicos, la antigüedad requerida para ocupar los cargos en la Comisión Directiva, Tribunal de Ética y Órgano Revisor de Cuentas se contará desde el día en que se hubiera obtenido el título habilitante.

Art. 28.- Deróguese todas las normas que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Art. 29.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Ley tiene por objeto crear el Colegio de Instrumentadores Quirúrgicos de la Provincia de Salta con el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal el que matriculará y velará por el correcto ejercicio de la profesión de los instrumentadores quirúrgicos que se desempeñen en nuestro ámbito.

Cabe destacar que en el año 2019 se promulgó la Ley Nº 8144 que regula el ejercicio de la profesión de instrumentación quirúrgica, poniendo a cargo del Ministerio de Salud Pública, como autoridad de aplicación, las funciones de matriculación y luego el control de la actividad.

Así como ocurre con la mayor parte de las profesiones liberales, se propone una vez más, que se delegue en el Colegio, como ente de derecho público no estatal, el gobierno de la matrícula, siendo los mismos profesionales quienes conformen los organismos que posibilitarán el funcionamiento de la institución.

Sin dudas conllevará un importante esfuerzo la conformación inicial del colegio, una vez promulgado el texto como ley. No obstante ello, se trata de un avance fundamental en la jerarquización de una profesión que creció exponencialmente en Salta, ya que existen instituciones educativas con trayectoria que otorgan el título habilitante cumpliendo con las previsiones que determina la Ley.

Es importante mencionar también que diferentes grupos de profesionales instrumentadores quirúrgicos efectuaron presentaciones ante éste cuerpo legislativo instando la presentación de la iniciativa.

Por los argumentos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Ley.

2 – Expte. 91-50.083/24

Fecha: 04-06-2024

Autor: Dip. **BALDERRAMA**, Moisés Justiniano.

PROYECTO DE DECLARACION
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Infraestructura y la Dirección de Vialidad de la Provincia, arbitren las medidas necesarias a los fines que en la ruta provincial N° 54 en el tramo comprendido desde La Nueva Curvita hasta la localidad de Victoria, se ejecuten las obras de iluminación, semaforización, reductores de velocidad, ensanchamiento de calzada, desmalezamiento de banquina, paradas de colectivos con refugios para pasajeros con dársenas de estacionamiento, en el Municipio de Santa Victoria Este, Departamento Rivadavia.

FUNDAMENTOS

Este Proyecto de Declaración que pongo a consideración de esta Cámara de Diputados, surge atento a la preocupante situación que se origina en la ruta provincial N° 54 en el tramo desde La Nueva Curvita hasta la localidad de Victoria, en el municipio de Santa Victoria Este, producto de la alta transitabilidad vehicular con exceso de velocidad, las colisiones y accidentes de tránsitos reiterado con víctimas fatales.

Ante esta situación de inseguridad vial, es muy necesario que se ejecuten las obras de iluminación, semaforización, reductores de velocidad, desmalezamiento de banquina señalización vial, ensanchamiento de calzada, paradas de colectivos con refugios para pasajeros con dársenas de estacionamiento.

Estas obras contribuirán y ayudarán notablemente a prevenir y disminuir los siniestros viales que suelen ocurrir con mucha frecuencia desde que esa ruta fue pavimentada.

Además la situación descrita se complica en ese tramo, por crecimiento demográfico de los núcleos urbanos como La Nueva Curvita, Santa María, Victoria y el tránsito peatonal, de ciclistas y motociclistas es muy fluida y altamente considerable.

Por lo expuesto solito a los Señores Diputados que me acompañen en la aprobación de este Proyecto de Declaración.

3 – Expte. 91-50.011/24

Fecha: 28-05-2024

Autores: Dip. **CEAGLIO**, Carolina Rosana – Dip. **LOPEZ**, María del Socorro.

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Modifíquese los artículos 1° y 4° de la Ley Provincial N° 7800, que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Art. 1°. - Todas las dependencias públicas y los establecimientos privados que, en el ámbito de la Provincia, brinden atención al público a través de cualquier forma o modalidad, deben garantizar la atención prioritaria y trámite ágil a la gestión realizada por mujeres embarazadas, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, personas mayores de 70 años y personas con niños en brazos.”

“Art. 4°. - Las dependencias públicas y establecimientos privados señalados en el Artículo 1°, deben exhibir con carácter obligatorio y a la vista del público, carteles que contengan el número de esta Ley y la siguiente leyenda: “Prioridad en la atención a mujeres embarazadas, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, personas mayores de 70 años y personas con niños en brazos.”

Art 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

FUNDAMENTOS

El cambio en el lenguaje utilizado para referirse a personas con discapacidad ha evolucionado a lo largo del tiempo en un intento por reflejar una comprensión más inclusiva y respetuosa de la diversidad humana. La transición de términos como *“personas con capacidades diferentes”* a *“personas con discapacidad”* se ha dado por varias razones, algunas de ellas son: mayor enfoque en los derechos, promoviendo el empoderamiento y la autodeterminación; el reconocimiento de la diversidad dentro de la discapacidad, por lo que el término “discapacidad” abarca una amplia gama de condiciones y experiencias, desde discapacidades físicas hasta cognitivas, sensoriales y de salud mental; y el modelo social de la discapacidad, por el cual destaca que las limitaciones de las personas con discapacidad son el resultado de barreras sociales, actitudes y entornos inaccesibles, más que de sus propias condiciones físicas o mentales. Éstos enfoques han influido en el lenguaje utilizado para referirse a la discapacidad, al centrarse en cambiar las estructuras y actitudes que excluyen a las personas con discapacidad.

Utilizar un lenguaje inclusivo y centrado en la persona es lo que se promueve con esta modificación, haciendo uso de un lenguaje que reconozca la dignidad y el valor de las personas con discapacidad, en lugar de centrarse en la discapacidad como una limitación, se enfatiza en el potencial y las capacidades de las personas, evitando términos que puedan tener connotaciones negativas o peyorativas.

Tener conciencia sobre el lenguaje y la sensibilización suficiente para comprender el impacto de las palabras. La inclusión ha llevado a un mayor cuidado en la elección de palabras y términos. Se ha promovido el uso de un lenguaje respetuoso y no discriminatorio en todos los ámbitos de la sociedad.

El término "personas con movilidad reducida" se utiliza para referirse a aquellos individuos cuya capacidad para moverse o desplazarse de manera autónoma se ve limitada debido a diferentes razones, como discapacidades físicas, lesiones temporales o permanentes, edad avanzada u otras condiciones médicas. Haciendo hincapié en la generalidad del término y no en "transitorio o permanente".

El enfoque de la discapacidad como un asunto de derechos humanos ha llevado a un cambio en la forma en que se habla sobre las personas con discapacidad. En lugar de ver la discapacidad como una condición médica que necesita ser corregida o tratada, se reconoce como una parte natural de la diversidad humana.

Es fundamental el respeto y utilizar un lenguaje inclusivo y respetuoso para referirse a las personas con discapacidad.

Por lo manifestado, solicitamos a nuestros pares, la aprobación del presente Proyecto de Ley.

4 – Expte. 91-50.086/24

Fecha: 04-06-2024

Autor: Dip. **ROQUE POSSE**, Juan Carlos Francisco.

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Establécese el día 29 de septiembre de cada año como "Día del Compositor Músico Salteño" en homenaje al natalicio del músico salteño Gustavo "Cuchi" Leguizamón.

Art. 2º.- De forma.

FUNDAMENTOS

El proyecto de ley que establece el día 29 de septiembre como "Día del Compositor Músico Salteño" en honor al natalicio de Gustavo "Cuchi" Leguizamón encuentra su justificación en la relevancia y trascendencia de la figura de este eminente músico en la cultura argentina, y particularmente en la salteña.

Gustavo Cuchi Leguizamón es un símbolo del folklore argentino y un pilar fundamental en la renovación de la música popular de Salta. Nacido el 29 de septiembre de 1917, Cuchi se destacó no solo como músico autodidacta, sino también como abogado y profesor de Literatura.

Su legado musical, junto con el poeta Manuel J. Castilla, incluye una vasta producción de zambas, chacareras, carnavalitos y vidalas que están profundamente arraigadas en la cultura popular argentina. Sus composiciones reflejan el alma del pueblo, impregnadas de amor, tragedia y ternura.

La trascendencia de Cuchi Leguizamón no se limita únicamente a su obra musical, sino también a su influencia como docente universitario y su dedicación a la cultura. Descrito como un profesor comprensivo y apasionado, Leguizamón inspiró a generaciones de estudiantes y artistas, inculcando en ellos una forma de contar y escribir la historia con un enfoque único y humano.

La contribución de Cuchi a la identidad cultural de Salta y de Argentina es invaluable. Su música y su poesía no solo entretienen, sino que también preservan y celebran las tradiciones y la idiosincrasia de su tierra natal. En un contexto donde la cultura es esencial para la identidad de un pueblo, la figura de Cuchi Leguizamón emerge como un faro de creatividad y compromiso con las raíces culturales.

La proclamación del 29 de septiembre como "Día del Compositor Músico Salteño" no solo rendiría un merecido homenaje a la memoria de Cuchi Leguizamón, sino que también serviría como un recordatorio anual de la importancia de la cultura y la música en la vida de las comunidades. Sería una oportunidad para celebrar y difundir su obra, asegurando que las futuras generaciones continúen apreciando y manteniendo viva la riqueza cultural que él legó.

En vista de lo expuesto, instamos a la aprobación de este proyecto de ley, para que cada año, el 29 de septiembre, se reconozca y se celebre la inmensa contribución de Gustavo "Cuchi" Leguizamón a la cultura salteña y argentina.

5 – Expte. 91-50.206/24

Fecha:26-06-2024

Autor: Dip. **VALENZUELA GIANTOMASI**, Adrian Alfredo.

PROYECTO DE DECLARACIÓN La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial y los Legisladores Nacionales por Salta arbitren las medidas que resulten necesarias a los fines de asegurar la continuidad del programa Garrafa Social en todo el territorio Provincial. Beneficio que llega a más de la mitad de los Salteños

6 – Expte. 91-49.711/24

Fecha: 17-04-2024

Autora: Dip. **SECO**, Claudia Gloria.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECLARA

Que vería con agrado que a través de los organismos competentes, arbitre las gestiones necesarias para realizar una inversión en paneles solares para instituciones públicas del departamento de Orán, con prioridad aquellas que se encuentran en los cerros. El norte provincial sufre la llegada del verano por las altas temperaturas, y la idea es lograr ahorrar energía e implementar una política de cuidado del medioambiente.

7 – Expte. 91-49.995/24

Fecha: 27-05-2024

Autores: Dip. **VARGAS**, Santiago Raúl – Dip. **MONTEAGUDO**, Matías.

PROYECTO DE DECLARACION

La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta

DECLARA

Que vería con agrado que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología tenga a bien incorporar en el plan de obras para el Presupuesto 2025, entre las obras a realizar para el año citado, un Tinglado para la Escuela de Educación Técnica N° 3113 “Francisco Tobar”. Esta Escuela viene trabajando en la formación de jóvenes en el área de la electrónica, robótica y entre sus logros está pertenecer a la red Teachforall, la cual potencia las herramientas metodológicas de los docentes, generando innovación en la enseñanza.

8 – Expte. 91-49.820/24

Fecha: 06-05-2024

Autora: Dip. **MILLER**, Mirtha Esther.

PROYECTO DE DECLARACION

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECLARA

Que vería con agrado que el Ministerio de Infraestructura instrumente los medios necesarios a los efectos de lograr construir la Red de Gas en los Barrios Tomás Ryan y Tomás Sánchez de la Ciudad de Tartagal como así también lograr la extensión de la Red de Gas en los Barrios Norte Grande y San Silvestre de la Homónima Ciudad.

9 – Expte. 91-50.187/24

Fecha: 24-06-2024

Autor: Dip. **VARGAS**, Ricardo Germán.

PROYECTO DE DECLARACIÓN
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Seguridad y Justicia y los organismos que correspondan, gestione la provisión de un móvil para el destacamento Policial del municipio Isla de Cañas, departamento Iruya.

NOTA: ÚLTIMO PROYECTO INCLUIDO EN ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA.